

No. Radicado: 08SE202290252860003006  
Fecha: 2022-05-04 02:28:11 pm  
Remitente: Sede: D. T. CUNDINAMARCA  
Depen: INSPECCIÓN FUNZA  
Destinatario CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO  
Anexos: 0 Folios: 1  
  
08SE202290252860003006

Funza, mayo 04 de 2022

Al responder favor de citar este número de radicado



Señores  
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO  
[servicioalcliente@colsubsidio.com](mailto:servicioalcliente@colsubsidio.com)  
Querrellado

**Asunto:** Comunicación Auto No. 00581 de fecha 27 de abril de 2022 "...Por medio del cual se da inicio a la etapa de averiguación preliminar..."  
**Radicación:** 127 de fecha 22 de marzo de 2019  
**ID:** 14949361  
**Querellante:** MANUEL ALEJADRO ROMERO MONTENEGRO  
**Querrellado:** CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetados Señores,

Por medio del presente me permito comunicarle el contenido del **Auto No. M00581 de fecha 27 de abril de 2022**, "...Por medio del cual se da inicio a la etapa de averiguación preliminar ...", a través de este se dispuso avocar conocimiento de la averiguación preliminar contra de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**, por la presunta "PERSECUCIÓN SINDICAL Y LA INDEBIDA APLICACION DEL REGLAMENTO INTERNO. VULNERACION DE NORMAS LABORALES".

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita allegar las pruebas que estimen pertinentes en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación, al correo [fcarrillo@mintrabajo.gov.co](mailto:fcarrillo@mintrabajo.gov.co).

Se anexa para su conocimiento y fines pertinentes copia del Auto No. 00581 de fecha 27 de abril de 2022, en UN (1) folio, así como la querrela del asunto.

Cordialmente,

  
**FRANCISCO JOSE CARRILLO ROMERO**  
Inspector de Trabajo y Seguridad Social – Funza  
Mintrabajo – DT/Cundinamarca

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33

**Dirección Territorial Cundinamarca**  
Dirección: Calle 2 No. 1 – 52  
Teléfono PBX (57-1) 5186868  
Facrativá

**Inspección - Funza**  
Carrera 12 No- 12 - 57  
Celular

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





14949361

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA  
INSPECCION DE FUNZA

**Radicación:** 127 del 22 de marzo de 2019

**Querellante:** MANUEL ALEJADRO ROMERO MONTENEGRO

**Querellado:** CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 00581**

( 27 de abril de 2022)

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentada por MANUEL ALEJADRO ROMERO MONTENEGRO, mediante radicado el No. 127 de fecha 22 de marzo de 2019, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, por la presunta "PERSECUCIÓN SINDICAL Y LA INDEBIDA APLICACION DEL REGLAMENTO INTERNO. VULNERACION DE NORMAS LABORALES", objeto de averiguación, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, conforme el párrafo segundo del artículo tercero, y artículo 8 de la Resolución 3455 de 2021; y el artículo primero de la Resolución 3238 de 2021.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Practicar diligencia administrativo laboral entre las partes.
- Recepcionar las pruebas que las partes alleguen en y/o después de la diligencia administrativo laboral.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE FUNZA

**FRANCISCO JOSÉ CARRILLO ROMERO**  
Inspector de trabajo y seguridad social – Funza  
Ministerio del Trabajo  
DT. Cundinamarca